



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 080

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ, identificado con CC No 5.555.428 , para una planta procesadora de material de arcilla, destinada a la fabricación de ladrillos, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

Valledupar, 14 de abril de 2014

ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ identificado con CC No 5.555.428, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta procesadora de material de arcilla destinada a la fabricación de ladrillos, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 del decreto 948 de 1995 , solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ identificado con CC No 5.555.428 , para una planta procesadora de material de arcilla destinada a la fabricación de ladrillos, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ identificado con CC No 5.555.428, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Concepto sobre uso del suelo donde se ubica el proyecto.(planta procesadora de arcilla)
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
3. Capacidad (ton/día) horno de cocción
4. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
5. Certificado de matrícula de persona natural o certificado de matrícula de establecimiento (LADRI ECCE HOMO DEL CESAR), con fecha de expedición no superior a tres meses.
6. Aclarar la referencia que se realiza en la documentación aportada, en torno a la concesión minera KDG-08571.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones de la planta procesadora de material de arcilla para el proyecto de fabricación de ladrillos, en fecha y hora que se determinará posteriormente.



Continuación Auto No 080 del 14 de abril de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ identificado con CC No 5.555.428 , para una planta procesadora de material de arcilla, destinada a la fabricación de ladrillos, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

-----2

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ identificado con CC No 5.555.428 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 046-2014